

Padrón municipal de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias																					
N°	NOMBRE	DEPENDENCIA EJECUTORA	TIPO	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD	PERIODICIDAD CON QUE SE REALIZA	FUNDAMENTO JURÍDICO	DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	OBLIGACIONES DEL SUJETO REGULADO	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE OCUPA EL PARTICULAR	PARTICIPAR FIRMA O LLENAR ALGÚN DOCUMENTO	ETAPAS DE LA VISITA	SANCCIONES QUE PODERAN DERIVAR DE LA VISITA	FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VISITADOR	SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD	TÉLEFONO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	CORREO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	TÉLEFONO DEL ÓRGANO DE CONTROL	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL	CORREO ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO DE CONTROL	AUTORIDAD QUE EMITE LA ORDEN
1	Visita de Verificación	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Verificación	Es aquella que se realiza, previo a la emisión del Dictamen Técnico o Informe de Viabilidad a fin de corroborar la información y documentación presentada por el interesado	Después de iniciado el trámite ya sea de conformidad, revalidación o permiso de vigilancia	Artículo 47 del reglamento de seguridad privada para el municipio		Artículo 23. La Dirección verificará la documentación e información proporcionada por el solicitante y en caso de no encontrarse completa o que del resultado de la visita se desprendiera que ésta no fuere verídica, le requerirá para que subsane o aclare las deficiencias en un plazo máximo de diez días hábiles, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada la solicitud por falta de interés, ordenándose el archivo del expediente, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.	Acreditación de la representación legal del prestador de servicios o la titularidad del permiso de vigilancia e identificación	Firma	cerioramiento del domicilio presentación e identificación del actuari/inspector identificación del visitado desahogo de la visita uso de la voz del visitado firmas entrega de la copia del acta	Artículo 23. La Dirección verificará la documentación e información proporcionada por el solicitante y en caso de no encontrarse completa o que del resultado de la visita se desprendiera que ésta no fuere verídica, le requerirá para que subsane o aclare las deficiencias en un plazo máximo de diez días hábiles, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada la solicitud por falta de interés, ordenándose el archivo del expediente, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.	Artículo 51. Al constituirse el personal de la Dirección en el domicilio señalado en la orden de visita, previo cercioramiento del mismo, procederá a identificarse plenamente con gafete oficial, ante la persona con quien atiende la visita, solicitándole a su vez que se identifique con documento oficial para hacer la notificación y entrega de la orden y en caso de no contar con documento oficial para hacerlo se asentará en el acta la media filiación.	Ulter Mauricio García Zepeda, Juan Jaime Muñoz Alonso, José de Jesús Velázquez Sierra, Osvaldo Barrera Salazar, Nancy Judith Soto Alemán	477 713 79 92	Calle Mérida #306 Colonia El Coecillo	dirssp.ssp@leon.gob.mx	477 713 79 92	Calle Mérida #306 Colonia El Coecillo	dirssp.ssp@leon.gob.mx	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada
2	Visita de Vigilancia	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Inspección	Es aquella que realiza la Dirección para constatar la prestación de servicios de Seguridad Privada y vigilantes se realicen conforme a la Ley y el presente reglamento.	Diario para a detección de servicios irregulares	Artículo 47 del reglamento de seguridad privada para el municipio		Artículo 7. Los servicios de Seguridad Privada en las modalidades señaladas en el presente ordenamiento, sólo podrán ser prestados por la persona física o jurídica colectiva que cuente con la Conformidad Municipal, Autorización Estatal, así como el Permiso de vigilancia vigentes.	Acreditación de la representación legal del prestador de servicios o la titularidad del permiso de vigilancia e identificación	Firma	cerioramiento del domicilio presentación e identificación del actuari/inspector identificación del visitado desahogo de la visita uso de la voz del visitado firmas entrega de la copia del acta	Artículo 62. Las personas físicas o jurídico colectivas que presten los servicios de Seguridad Privada o vigilantes, en contravención a lo dispuesto en este ordenamiento y la normatividad que rige su actividad, se harán acreedores a las sanciones que a continuación se enlistan: I. Amonestación; II. Multa equivalente entre cien y hasta mil quientas UMA; III. Suspensión de actividades hasta por un año con difusión pública; y IV. Revocación de la Conformidad Municipal o Permiso de vigilancia.	Artículo 51. Al constituirse el personal de la Dirección en el domicilio señalado en la orden de visita, previo cercioramiento del mismo, procederá a identificarse plenamente con gafete oficial, ante la persona con quien atiende la visita, solicitándole a su vez que se identifique con documento oficial para hacer la notificación y entrega de la orden y en caso de no contar con documento oficial para hacerlo se asentará en el acta la media filiación.	Ulter Mauricio García Zepeda, Juan Jaime Muñoz Alonso, José de Jesús Velázquez Sierra, Osvaldo Barrera Salazar, Nancy Judith Soto Alemán	477 713 79 92	Calle Mérida #306 Colonia El Coecillo	dirssp.ssp@leon.gob.mx	477 713 79 92	Calle Mérida #306 Colonia El Coecillo	dirssp.ssp@leon.gob.mx	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada
3	Visita de Supervisión	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Visitador domiciliario	Es aquella que se realiza, en cualquier momento, a los prestadores de servicios de Seguridad Privada, así como a vigilantes;	Por lo menos 1 durante la vigencia de la conformidad, revalidación o del permiso de vigilancia	Artículo 47 del reglamento de seguridad privada para el municipio		Artículo 38. Los prestadores de servicios de Seguridad Privada tendrán las siguientes obligaciones: I. Tener en lugar visible de sus instalaciones el original de la Conformidad Municipal vigente, así como en su caso también la revalidación correspondiente; II. Prestar el servicio de Seguridad Privada, con la Conformidad Municipal y Autorización Estatal con sus respectivas modalidades; III. Prestar a la Dirección, a través de medios digitales o escritos una relación mensual completa, actualizada y descriptiva dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y copia de la representación legal del personal, exhibiendo los documentos del Instituto Mexicano del Seguro Social que acrediten dichos movimientos, en los cuales deberá constar como patrón, el prestador de servicios; En caso de no reportar personal operativo activo durante noventa días naturales, se considerará como suspensión temporal de labores y deberá en el subsiguiente día hábil siguiente de la constatación del personal, acreditándolo con la documental correspondiente; G. En caso de alta de personal acreedor de su respectiva carta de no antecedentes penales, en original y copia para cotejo las que deberán tener una antigüedad menor a seis meses; G. De los vehículos utilizados en la prestación del servicio; G. Equipo de trabajo y demás implementos técnicos y tecnológicos utilizados en la prestación del servicio; e. De las personas físicas y jurídico colectivas a quienes presta sus servicios, señalando sus domicilio, la actividad que desarrollan, cantidad de		Firma	Cercioramiento del domicilio presentación e identificación del actuari/inspector identificación del visitado desahogo de la visita uso de la voz del visitado firmas entrega de la copia del acta	Artículo 62. Las personas físicas o jurídico colectivas que presten los servicios de Seguridad Privada o vigilantes, en contravención a lo dispuesto en este ordenamiento y la normatividad que rige su actividad, se harán acreedores a las sanciones que a continuación se enlistan: I. Amonestación; II. Multa equivalente entre cien y hasta mil quientas UMA; III. Suspensión de actividades hasta por un año con difusión pública; y IV. Revocación de la Conformidad Municipal o Permiso de vigilancia.	Artículo 51. Al constituirse el personal de la Dirección en el domicilio señalado en la orden de visita, previo cercioramiento del mismo, procederá a identificarse plenamente con gafete oficial, ante la persona con quien atiende la visita, solicitándole a su vez que se identifique con documento oficial para hacer la notificación y entrega de la orden y en caso de no contar con documento oficial para hacerlo se asentará en el acta la media filiación.	Ulter Mauricio García Zepeda, Juan Jaime Muñoz Alonso, José de Jesús Velázquez Sierra, Osvaldo Barrera Salazar, Nancy Judith Soto Alemán	477 713 79 92	Calle Mérida #306 Colonia El Coecillo	dirssp.ssp@leon.gob.mx	477 713 79 92	Calle Mérida #306 Colonia El Coecillo	dirssp.ssp@leon.gob.mx	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada

Padrón municipal de inspectores, verificadores y visitantes domiciliarios

N°	Nombre	No. Empleado	Puesto	Domicilio de Oficina	Teléfono de Oficina	Dependencia	Área de Adscripción	Correo electrónico	Nombre del superior jerárquico	Puesto del superior jerárquico	Horario de Atención	Vigencia del nombramiento	Tipo de Visita
1	Uller Mauricio García Zepeda	24539	Profesionista/Jefe de Área	Calle Mérida #306 Col. Barrio del Coecillo	477 713 79 92	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada	Mauricio.Garcia@Leon.Gob.Mx	Ayderi Villavicencio Romero	Director de Área	8:00 a.m. a 3:30 p.m.	14 De Febrero Del 2020	Visitador domiciliario
2	Juan Jaime Muñoz Alonso	27682	Profesionista/Jefe de Área	Calle Mérida #306 Col. Barrio del Coecillo	477 713 79 92	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada	Jaime.Munoz@Leon.Gob.Mx	Ayderi Villavicencio Romero	Director de Área	8:00 a.m. a 3:30 p.m.	30 De Marzo Del 2020	Visitador domiciliario
3	José de Jesús Velázquez Sierra	27872	Profesionista/Jefe de Área	Calle Mérida #306 Col. Barrio del Coecillo	477 713 79 92	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada	Jose.Velazquez@Leon.Gob.Mx	Ayderi Villavicencio Romero	Director de Área	8:00 a.m. a 3:30 p.m.	18 De Mayo Del 2020	Visitador domiciliario
4	Oswaldo Barrera Salazar	27936	Profesionista/Jefe de Área	Calle Mérida #306 Col. Barrio del Coecillo	477 713 79 92	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada	Oswaldo.Barrera@Leon.Gob.Mx	Ayderi Villavicencio Romero	Director de Área	8:00 a.m. a 3:30 p.m.	29 De Mayo Del 2020	Visitador domiciliario
5	Nancy Judith Soto Alemán	23018	Profesionista/Jefe de Área	Calle Mérida #306 Col. Barrio del Coecillo	477 713 79 92	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada	Nancy.Soto@Leon.Gob.Mx	Ayderi Villavicencio Romero	Director de Área	8:00 a.m. a 3:30 p.m.	9 De Enero Del 20217	Visitador domiciliario

ESTADÍSTICA DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS		
N°	DESCRIPCIÓN	2022
1	Visita de Verificación	229
2	Visita de Vigilancia	166
3	Visita de Supervisión	158